



ORDENANZA N° 195-2007-MDL
Lince, 27 de Setiembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Participación Vecinal, y Desarrollo Urbano de fecha 18 de Setiembre del 2007; con el voto UNANIME de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA EL HORARIO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE LINCE

CAPITULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- El objetivo de la presente Ordenanza es el establecer los horarios de ejecución de obras, medidas de seguridad de obras de implementación obligatoria y de la ocupación de las áreas de dominio público con materiales de construcción y/o desmonte, para su aplicación en todas las actividades de construcción que se realicen en el Distrito de Lince, con la finalidad de no causar molestias al entorno vecindario, evitando daños a la salud e integridad de las personas, a las propiedades públicas y privadas, y previniendo el deterioro de las vías y áreas públicas y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna actividad de construcción en propiedad privada o en área de dominio público a cargo de empresas prestadoras de servicios y/o terceros, dentro de la jurisdicción del Distrito de Lince.

CAPITULO II
HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 3º.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, se encuentra terminantemente prohibida la ejecución de actividades de construcción privada y/o pública en el Distrito de Lince en los siguientes horarios:

- Días de Lunes a Sábado, a partir de las 18:01 horas hasta las 6:59 horas.
- Días Domingos y Feriados, durante las 24 horas.

Artículo 4º.- La prohibición establecida en el artículo tercero alcanza a todo tipo de obra de edificación y actividad de construcción privada y/o pública tales como obras de demoliciones, remodelaciones, ampliaciones, modificaciones, reparaciones, obras menores, refacciones y acondicionamientos, limpieza de terreno, excavaciones, movilización de materiales de construcción (carga y descarga), eliminación de desmontes, etc., y obras ejecutadas en áreas de dominio público por parte de empresas prestadoras de Servicios en general y terceros.

Artículo 5º.- Por excepción, la prohibición para ejecutar obras fuera del horario establecido, no se hace extensiva a las Obras Públicas ejecutadas por Emergencia, las mismas que serán debidamente acreditadas.



CAPÍTULO III

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.- Las áreas de dominio público para la colocación temporal de materiales de construcción y/o acumulación de desmontes podrá ser ocupada únicamente previa Autorización Municipal temporal, gestionada ante la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo como requisito obligatorio el contar con Licencia de Construcción definitiva o Comunicación Previa para Trabajos de Refacción y/o Acondicionamiento. El plazo de vigencia de esta Autorización será de un (01) mes.

La Autorización para Ocupación del Área de Dominio Público Temporal se otorgará para la ocupación de la vía pública para la carga y descarga de materiales de construcción, su almacenamiento temporal y la acumulación de desmonte, debiendo restringirse estrictamente a la proyección del frente al lote en el cual se ejecuta la obra de edificación, debiendo para ello provisionarse de un cerco perimétrico en cuyo perímetro debe adecuarse senderos de tránsito peatonal con anchos mínimos de 1.20 mt y debiendo éstos estar debidamente señalizados y libre de obstáculos que puedan impedir el libre tránsito peatonal.

Para el caso de Obras en Áreas de Dominio Público, se deberá proveer senderos de tránsito peatonal (1.20 ml de ancho mínimo), y senderos de tránsito vehicular adecuados (3.50 ml de ancho mínimo) debidamente señalizados con dispositivos diurnos y nocturnos, de manera que no se exponga al peligro a los transeúntes y no se afecte el normal tránsito de vehículos.

Artículo 7º.- La ocupación temporal de la vía pública se hará respetando las siguientes limitaciones:

- Los senderos peatonales que se aprovisionen no deberán exceder el límite de las pista para el caso de las obras privadas.
- Los cercos perimetrales que se acondicionen deben de instalarse cuidando el ornato de la ciudad estando prohibido el uso de cercos de esteras y de material reciclados para el caso de las obras privadas.
- En las obras de canalizaciones se deben proveer de puentes provisionales que permitan el tránsito continuo de los peatones y vehículos, para el caso de las obras en área de dominio público.

Artículo 8º.- Para la ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El desmonte, para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar embolsado (bolsas de cemento o de polietileno), debiendo ser eliminado periódicamente evitando su acumulación fuera del área autorizada.
- Los agregados (piedra-arena), y materiales de construcción deberán acumularse dentro del área autorizada.
- Cuando por las características de las obras sea necesario del uso de equipo mecánico, como mixers, winches, entre otros, éstos deberán respetar el área autorizada y delimitada por el cerco de la obra.
- El área autorizada delimitada por los cercos habilitados, no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada del entorno libres y limpias de todo material excedente.
- No deberá efectuarse la mezcla de concreto en la vía pública, directamente sobre la vereda o la calzada.

Artículo 9º.- Lo establecido en el Capítulo III de la presente Ordenanza será de aplicación obligatoria de toda obra que requiera la ocupación de áreas de dominio público en Vías Locales; y la ocupación de las áreas públicas en Vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano de Lima (Vías Expresas, Metropolitanas, Arteriales y/o Colectoras) será gestionada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, en conformidad con la Ordenanza N° 341-MML.





CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS

Artículo 10º.- Será obligatorio el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones en las Obras Privadas y Públicas, para lo cual los trabajadores de las mismas deberán estar provistos de dispositivos de seguridad como cascos, chalecos, arneses y otros elementos de seguridad como medidas de prevención de accidentes, y cumplir con las demás normas establecidas al respecto.

Artículo 11º.- Adicionalmente, todas las Obras Privadas que se ejecuten en el Distrito de Lince, a partir de un segundo piso, necesariamente deberán contar con mangas para la eliminación de material desmonte. Asimismo, deberán instalar en sus fachadas y entorno colindante, elementos protectores que eviten la caída de herramientas y/o materiales de construcción, pudiendo ser mallas, lonas, paneles de triplay, y otros elementos protectores, según sea el caso, debidamente instalados bajo la supervisión del Responsable de la Obra, de modo que se prevenga daños a la salud e integridad de los transeúntes, vecinos colindantes y a la propiedad pública y privada.

Las máquinas ruidosas de la construcción, tales como compresoras, huinchas, elevadoras u otros; deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados. Asimismo, a fin de evitar la contaminación ambiental con polvos de los materiales de construcción a los alrededores de la obra, los constructores tomarán las medidas correspondientes para evitar la diseminación del polvo o polvillo, mediante la instalación de mallas finas, rociado de agua u otros medios físicos efectivos.

Artículo 12º.- Para el caso de las Obras Públicas, deberán contar obligatoriamente con dispositivos de Seguridad y Señalización como tranqueras, cintas, mallas, elementos luminosos y elementos de Información de rutas alternas de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito.

Artículo 13º.- Las Obras Privadas, quedan bajo la responsabilidad del propietario y el profesional Responsable de la Obra, quienes deberán cuidar la no afectación de la propiedad y la integridad de terceros, debiendo asumir además la responsabilidad de reparación y/o reposición, en caso de ocasionarlas.

En este sentido, en los casos de ejecución de obras en áreas colindantes con propiedad de terceros, y que puedan causar daño a dichas propiedades, deberá incluirse como requisito para la obtención de la Licencia de Obra correspondiente la Declaración Jurada Notarial de Compromiso de Resarcimiento de Daños, firmada por el propietario y el responsable de la obra, según formato que se aprueba en la presente Ordenanza, comprometiéndose expresamente a que en la eventualidad de producirse daños a los inmuebles de terceros se resarcirá el daño ocasionado de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

En el supuesto que se efectúe la transferencia de propiedad del inmueble materia de la licencia o se produzca un cambio en el responsable de la obra, se deberá emitir una nueva Declaración Jurada por parte del nuevo propietario y/o responsable de la obra, para poder continuar con la obra de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes.

Artículo 14º.- Para el caso de obras en inmuebles que comparten muros medianeros con otros inmuebles y/o lotes, se dispone la prohibición de efectuar cualquier obra que pueda afectar la estabilidad estructural de los mismos. Sólo en el caso que se adjunte al trámite de la Licencia de Obra, la aceptación expresa mediante documento público notarial de los copropietarios del muro, así como se cumpla con la presentación de la evaluación estructural del procedimiento constructivo que requiera la obra de construcción que afectará al muro medianero, y dicha evaluación cuente con la aprobación de la Comisión Técnica Revisora de Proyectos en la especialidad de Estructuras, se autorizará la afectación del mencionado muro conjuntamente con la Licencia de Obra.

Artículo 15º.- Para el caso de Obras Públicas, queda bajo la responsabilidad de la empresa prestadora de Servicios y/o contratista de la Obra, el cuidar la no afectación de la propiedad e integridad de terceros, debiendo asumir la responsabilidad en caso de ocasionarlas.

Artículo 16º.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, según lo establecido en el Capítulo III de la presente Ordenanza, se deberá tomar las siguientes medidas de seguridad:





- Colocar mallas y cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.
- Se colocarán elementos visuales que adviertan de los materiales acumulados en vía pública, desde una distancia de 50 mt antes de la ubicación de éstos (conos, letreros, entre otros).
- A partir de las 18:00 hrs. hasta las 06:30 hrs. deberán colocarse elementos luminosos, para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública, a 50 ml y 25 ml antes de éstos.
- No se permitirá usar mecheros a petróleo o kerosén, sino lámparas o similares de luz intermitente.

Artículo 17º.-Todas las personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas que realicen obras civiles en el distrito, están obligadas a destinar dentro de los límites en que se ejecuten dichas obras, espacios para el funcionamiento de servicios higiénicos y para la toma de alimentos del personal que labora en la respectiva obra.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 18º.- Para poder otorgarse el Certificado de Finalización de Obra correspondiente al término de la obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, y cumplirse con resanar cualquier otro deterioro que se hubiere producido como consecuencia de la construcción, en los bienes y/o propiedad privada del entorno.

Artículo 19º.- Inclúyanse en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Lince, las siguientes infracciones:

Código	Descripción de la Infracción	Sanción Pecuniaria	Medida Complementaria
1031	Por ejecutar obras dentro de los horarios establecidos como prohibidos de Lunes a Sábado de 18:01 a 06:59 horas y Domingos y Feriados todo el día.	50% UIT	Paralización inmediata de la obra por una (01) semana.
1032	Por reincidencia y/o por incumplimiento en la orden de Paralización inmediata de Obra por ejecutar obras dentro de los horarios establecidos como prohibidos.	200% UIT	Paralización inmediata de la obra por un (01) mes.
1033	Por ocupar la vía pública con materiales, herramientas, desmonte y/o cercos sin la Autorización Municipal correspondiente.	50% UIT	Paralización inmediata de la obra hasta su desocupación y cancelación de la sanción.
1034	Por no guardar las medidas de seguridad de obra.	100% UIT	Paralización inmediata de la Obra hasta la implementación de las medidas de seguridad.
1035	Por no haber tomado las medidas de seguridad, higiene y/o prevención afectando propiedad de terceros y la vía pública.	100% UIT	Paralización inmediata de la Obra hasta la implementación de las medidas y reparación de los daños ocasionados.





1036	Por haber afectado con obras de construcción los muros medianeros en copropiedad con otros inmuebles, sin la autorización del copropietario y la autorización municipal respectiva.	200% UIT	Paralización inmediata de la Obra hasta la reparación de la estructura afectada y/o daños ocasionados.
1037	Por haber afectado la propiedad de terceros con las obras de construcción efectuadas en su propiedad y no cumplir con el resarcimiento de los daños.	200% UIT	Paralización inmediata de la Obra hasta la reparación de los daños ocasionados.
1038	Por no cumplir con comunicar la transferencia de la propiedad del inmueble materia de una Licencia de Obra o cuando se produzca un cambio en el responsable de la obra.	50% UIT	Paralización inmediata de la Obra hasta la regularización de la documentación pertinente.
1039	Por utilizar áreas públicas por parte de los trabajadores de la construcción para miccionar y/o almorzar.	50% UIT	Paralización inmediata de la Obra hasta la implementación de las medidas correctivas.

Artículo 20º.- El órgano instructor mediante decisión motivada y por la naturaleza de las conductas infractoras tipificadas, podrá aplicar las medidas complementarias indicadas a manera de medida cautelar hasta antes de culminar el procedimiento sancionador.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Inclúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento "Autorización para Ocupación Temporal de Área de Dominio Público", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana, el cual tendrá los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando el Número de Expediente de Licencia de Obra o de Comunicación Previa para Trabajos de Refacción y/o Acondicionamiento.
- b) Plano de Ubicación (escala 1/500) y Plano de Planta de la propuesta del área a ocupar debidamente acotada, firmado y sellado por el propietario y Responsable de la Obra.
- c) Derecho de Pago de trámite.
- d) Declaración Jurada de Compromiso de Resarcimiento de Daños causados por obras civiles.

Segundo.- El derecho de Pago del procedimiento señalado en el artículo precedente se establecerá en la Modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos. En tanto esto se regule, la ocupación de la vía pública deberá ser solicitado a través de una Comunicación adjuntando los requisitos establecidos en el artículo precedente, para conocimiento y evaluación de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarta.- Apruébese el formato denominado Declaración Jurada de Compromiso de Resarcimiento de Daños causados por obras civiles, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza. El formato deberá presentarse con firmas legalizadas ante Notario Público acompañado de un archivo fotográfico digital de las edificaciones ubicadas en las zonas colindantes, así como de las pistas y veredas adyacentes a la edificación.



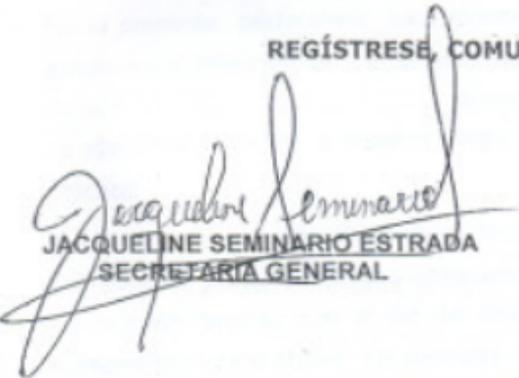


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

continua Ordenanza N° 195-2007-MDL

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y Subgerencia de Obras y Planificación Urbana, Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
SECRETARIA GENERAL



DR. MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

continúa Ordenanza N° 195-2007-MDL

**Declaración Jurada de Compromiso de Resarcimiento de Daños
causados por Obras Cíviles**

Por la presente declaramos bajo juramento que si como producto de la realización de obras que autorizara el Municipio de Lince en el Expediente Administrativo N°..... y la Resolución de Obra N°....., ocasionemos daños a los inmuebles colindantes al predio donde se ejecutará la obra a nuestro cargo, asumiremos el resarcimiento de acuerdo a la normativa vigente.

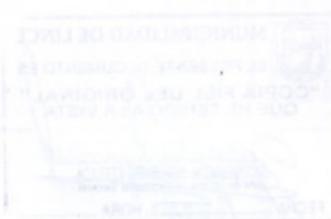
Para dicho fin, se adjunta archivo fotográfico digital de las edificaciones ubicadas en las zonas colindantes, pistas y veredas adyacentes a la edificación, cuya copia forma parte de la presente declaración jurada, con el fin de dejar debida constancia de su estado actual, y haciendo el compromiso de efectuar las medidas necesarias, en el marco legal señalado en los artículos 959° al 962° del Código Civil, para evitar en lo posible que estas sean afectadas por las obras a ejecutar.

Se formaliza el presente documento con la certificación de nuestras firmas ante Notario Público

Lince..... de de 200....

Propietario

Responsable de la Obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

continúa Ordenanza N° 195-2007-MDL

Unidad Orgánica: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO									
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				Auto métrico	EVALUACIÓN PREVIA			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					SILENCIO				
					(+) (-)				
SUB GERENCIA DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA									
	Autorización para Ocupación Temporal de Área de Dominio Público Ordenanza N° -MDL	a) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando el Número de Expediente de Licencia de Obra o de Comunicación Previa para Trabajos de Refacción y/o Acondicionamiento. b) Declaración Jurada de Compromiso de Compensación de los Daños causados por Obras Civiles. c) Plano de Ubicación (escala 1/500) y Plano de Planta de la propuesta de área a ocupar, debidamente acotado, firmado y sellado por el propietario y Responsable de la Obra. d) Derecho de Pago.	3.4660%		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal por delegación del Alcalde